

SELLO DE OFICIO



4. MRS  
AÑO 1821

Exmo. Sr. Jefe sup. Politico y Diput. <sup>ovos</sup> Provinciale  
 El Ayuntamiento constitucional de la Villa de Bullas a V. E.  
 con el respeto que debe, expone: que en un acto que celebró en  
 diez y seis de Diciembre del año último, se instruyó de la di-  
 vision de partidos de la Provincia, y de quedar esta Villa a-  
 gregada al de Totana, y en su consecuencia acordó se hi-  
 cieran presentes a V. E. los gravísimos perjuicios que experi-  
 mentarian estos vecinos, para que teniendolos en conside-  
 racion, se sirva elevarlos al conocimiento del soberano Con-  
 greso, a fin de que las Cortes que tanto se desvelan por  
 el beneficio y alivio de los Pueblos, se sirvan mandar la  
 separacion de esta Villa, de la de Totana, agregandola al de  
 Caravaca, o a la Villa de Mula creandose esta ultima ca-  
 vera de partido, como Pueblos mas inmediatos, pues Car-  
 vaca esta a quatro leguas cortas de esta Poblacion, y  
 Mula tres leguas tambien cortas. El plan que se circun-  
 lo y demarca las distancias de los pueblos con las Cabezas  
 de partido señala a esta Villa con la de Totana, equivo-  
 cadamente cinco leguas y media, distando ocho leguas  
 de un camino mortuoro y casi desierto, de donde nece-  
 sariamente han de ocasionarse a estos habitantes, en  
 los negocios que sigan en aquel Juzgado de primera ins-  
 tancia infinitos dispendios, dilaciones y entorpecimientos,  
 que se evitaran seguramente dependiendo este Pueblo  
 de una de las Villas que son inmediatas, la conduccion

